



**AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
PARA LA OFICINA AGRÍCOLA EN TOKIO, JAPÓN**

Santiago, 26 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° A- 562/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 06, Capítulo 02, del Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05, el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°J-436, de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior; Resolución Exenta N° 3679, de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y el Memorándum N° 9860, de 2017, del Departamento Subdirección Internacional- PROCHILE.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie la imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior.
3. Que, en el contexto anterior, PROCHILE participará en diversas actividades en el marco del evento "Wine of Chile", a llevarse a cabo el día 08 de noviembre de 2017, en la ciudad de Kobe, Japón.
4. Que, PROCHILE, para los efectos señalados en el considerando precedente, y a través de la Oficina Agrícola en Tokio, Japón, ha estimado necesaria la participación de la Agregada Agrícola, en dichas actividades, de acuerdo a la Comisión de Servicio aprobada por Resolución Exenta N°3679 del 26 de octubre de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual se requiere de la contratación de los servicios de transporte de pasajeros en tren, entre las ciudades de Tokio y Kobe, en Japón, ida y regreso, el día 08 de noviembre de 2017. Lo anterior, de acuerdo a lo solicitado por Memorándum N°9860 del Departamento Subdirección Internacional.
5. Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales



como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.

6. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.
7. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que en este acto se aprueban, se hace necesario contratar los servicios de la entidad "EAST JAPAN RAILWAY COMPANY", ya que otorga condiciones adecuadas con los términos de referencia, de precio y calidad, y se encuentra en condiciones de prestar los servicios requeridos por la Institución.
8. Que, el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

RESUELVO:

I.- **AUTORÍZASE** contratar directamente a la entidad "EAST JAPAN RAILWAY COMPANY", Número de Identificación 9011001029597, con domicilio en 2-2-2, Yoyogi, Shibuya-ku, Tokio, Japón, para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros para una persona, entre las ciudades de Tokio y Kobe, ida y regreso, el día 08 de noviembre de 2017, para la Oficina Agrícola de Chile en Tokio, Japón, hasta por un monto total de USD\$300.- (Trescientos dólares de los Estados Unidos de América) impuestos incluidos y costos asociados.

II.- **APRUEBANSE** los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor con quien contratar:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LA OFICINA AGRÍCOLA DE CHILE EN TOKIO, JAPÓN.

Antecedentes

Para el correcto cumplimiento de las funciones de la Oficina Agrícola de Chile en Tokio, Japón, y en el marco diversas actividades en el marco del evento "Wine of Chile", a llevarse a cabo el día 08 de noviembre de 2017, en la ciudad de Kobe, Japón, se ha estimado necesario contratar los servicios de transporte de pasajeros para la participación de la Agregado Agrícola.

Requerimientos

- Servicios de transporte de pasajeros para una persona.
- Medio de transporte: Tren.
- Trayecto: Ciudad de Tokio a la ciudad de Kobe, ambas en Japón, ida y regreso.



- Fecha: Ida y regreso el día 08 de noviembre de 2017.

Monto máximo total

El valor máximo total a pagar es el equivalente a US\$300.- (Trescientos dólares de los Estados Unidos de América) impuestos incluidos y costos asociados.

III.- EMÍTASE Orden de Compra en los siguientes términos:

ORDEN DE COMPRA N° A-562/2017	
NOMBRE:	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
RUT:	70.020.190-2
DIRECCION:	Teatinos N°180, Santiago, Chile.
TELEFONO:	56-2-28275100
FAX:	56-2-23809494
FECHA ENVIO OC:	Octubre de 2017
SEÑOR (ES):	EAST JAPAN RAILWAY COMPANY
N° IDENTIFICACIÓN:	9011001029597
DIRECCIÓN:	2-2-2, Yoyogi, Shibuya-ku, Tokio, Japón.
DIRECCION DE ENVIO FACTURA:	NIHON SEIMI AKABANEBASHI BUILDING 7 FLOOR 3-1-14 SHIBA, MINATO-KU, TOKIO 105-0014.
FORMA DE PAGO:	Cheque, transferencia electrónica o efectivo.
NOMBRE BIEN O SERVICIO:	Servicios de transporte de pasajeros para una persona, entre las ciudades de Tokio y Kobe, ambas en Japón, ida y regreso, el día 08 de noviembre de 2017.
CANTIDAD:	Según lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo ofertado por la entidad EAST JAPAN RAILWAY COMPANY.
ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL POR LOS SERVICIOS:	<p>SERVICIOS A PRESTAR POR EAST JAPAN RAILWAY COMPANY</p> <p>Antecedentes Para el correcto cumplimiento de las funciones de la Oficina Agrícola de Chile en Tokio, Japón, y en el marco diversas actividades en el marco del evento "Wine of Chile", a llevarse a cabo el día 08 de noviembre de 2017, en la ciudad de Kobe, Japón, se ha estimado necesario contratar los servicios de transporte de pasajeros para la participación de la Agregado Agrícola.</p> <p>Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de transporte de pasajeros para una persona. • Medio de transporte: Tren. • Trayecto: Ciudad de Tokio a la ciudad de Kobe, ambas en Japón, ida y regreso.



	<ul style="list-style-type: none">• Fecha: Ida y regreso el día 08 de noviembre de 2017. <p>Monto máximo total El valor máximo total a pagar es el equivalente a US\$300.- (Trescientos dólares de los Estados Unidos de América) impuestos incluidos y costos asociados.</p>
OBSERVACIONES:	<ol style="list-style-type: none">1) La aceptación de la presente Orden de Compra implica que ni el representante legal de "EAST JAPAN RAILWAY COMPANY" ni dicha sociedad, se encuentran en la situación prevista en el artículo 4º inciso 6º de la Ley N° 19.886.2) El pago se realizará mediante cheque, transferencia electrónica o efectivo, siempre que se hayan cumplido los siguientes hitos y condiciones:<ol style="list-style-type: none">a) Una vez que se haya prestado la totalidad de los servicios contratados;b) Que la Contraparte Técnica haya certificado la conformidad de los servicios prestados;c) Dentro de los 30 días siguientes a la recepción, de la respectiva factura correctamente emitida.3) El pago podrá efectuarse a través de cheque, transferencia electrónica o efectivo, para lo cual "EAST JAPAN RAILWAY COMPANY" deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.

IV. DÉJESE establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal de la entidad denominada "EAST JAPAN RAILWAY COMPANY", es el Sr. Tetsuro Tomita y su principal accionista es Mitsubishi Corp.

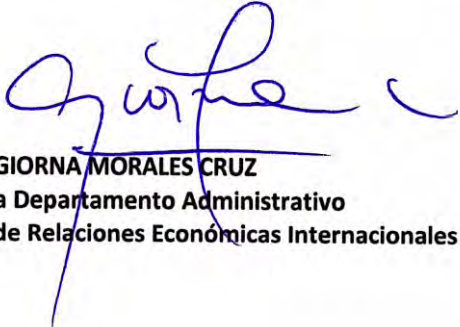
V. NOTIFÍQUESE la presente Resolución por escrito a la entidad "EAST JAPAN RAILWAY COMPANY" ya individualizada.


VI. IMPÚTESE el gasto que demande el contrato que se aprueba por esta Resolución, al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007, del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.



VII. **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la Sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


GIORNA MORALES CRUZ
Directora Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales




MGG/PGV

Distribución:

1. Oficina Agrícola de Chile en Tokio, Japón (escáner).
2. Departamento Subdirección Internacional- PROCHILE.
3. Sección Operación Red Externa.
4. Subdepartamento Compras y Contrataciones.